RESOLUCIÓN No. 000110

(14 de mayo de 2024 **)**

"Por medio de la cual se justifica la modalidad de contratación directa para suscribir Convenio Interadministrativo entre CORMAGDALENA y la PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A. para "AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN AMBIENTAL, REPOBLAMIENTO ICTIOLÓGICO Y APOYO A SECTORES PRODUCTIVOS PESQUEROS EN ZONAS DE IMPORTANCIA ECOLÓGICA Y PESQUERA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE CORMAGDALENA"

El Director Ejecutivo de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - "CORMAGDALENA",

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 161 de 1994, el Decreto 790 de 1995, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 489 de 1998, el manual de contratación vigente y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución política, establece como fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

El artículo 113 de la Constitución Política establece que *"los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".*

El inciso segundo del artículo 288 de la Constitución Política señala *"que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la Ley".*

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula en el artículo 6° el principio de coordinación, y establece que, *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

Que, así mismo, en el artículo 95 de la ley en mención se estableció que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos…".*

La Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena- CORMAGDALENA, fue creada por el artículo 331 de la Constitución Política como un ente corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotada de personería jurídica propia, la cual funciona como una empresa Industrial y Comercial del Estado sometida a las reglas de las sociedades anónimas, en lo no previsto por el artículo 1 de la Ley 161 de 1994. Se encuentra sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública conformado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios.

Que conforme a lo establecido en los numerales 3, 6, 16 y 18 del artículo 6 de la Ley 161 de 1994, La Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, CORMAGDALENA, tendrá las siguientes funciones y facultades:

"(…) 3. Formular y adoptar mecanismos para la coordinación y ejecución de sus planes, programas y proyectos, por parte de las entidades públicas y privadas delegatarias, concesionarias o contratistas, así como para su evaluación, seguimiento y control (…).

6. Promover, impulsar y asistir técnica y financieramente la formación y actividades de asociaciones, cooperativas y toda clase de agrupaciones comunitarias que persigan el desarrollo y la explotación adecuada de los recursos ictiológicos y agrícolas en el área de actividades de la Corporación, dentro de los parámetros de protección de los recursos naturales y del medio ambiente (…).

16. Promover el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos y demás recursos naturales renovables, conforme a las políticas nacionales y con sujeción a las normas superiores y adelantar programas empresariales que involucren a la comunidad ribereña y propendan por el aumento de su nivel de vida (…).

18. Asesorar, armonizar y coordinar las actividades, desde todas las entidades públicas privadas, que incidan en el comportamiento hidrológico de la cuenca."

Según lo establecido por el artículo 24 de la ley 1150 de 2007, la contratación de las Corporaciones Autónomas Regionales, incluida la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, se someterá al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen.

De acuerdo con lo estipulado por la ley, la corporación tiene como objeto la recuperación de la navegación del Río Magdalena y de la actividad portuaria, la adecuación y conservación de tierras, la generación de energía, así como el aprovechamiento sostenible y la preservación del medio ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos renovables, y entre las funciones de la subdirección de desarrollos sostenible y navegación está el de impulsar en coordinación con las entidades territoriales la ejecución, administración, operación y mantenimiento de proyectos y programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección de los recursos naturales renovables y para la descontaminación del Ambiente.

La corporación tiene como objeto, la recuperación de la navegación del Río Magdalena y de la actividad portuaria, la adecuación y conservación de tierras, la generación y distribución de energía, así como el aprovechamiento sostenible y la preservación del medio ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos renovables, y entre las funciones de la subdirección de desarrollos sostenible y navegación está el de impulsar en coordinación con las entidades territoriales la ejecución, administración, operación y mantenimiento de proyectos y programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección de los recursos naturales renovables y para la descontaminación del Ambiente.

Es imperativo implementar políticas o acciones acordes con lo previsto en el objetivo de desarrollo sostenible número 14 de ***la Organización de las Naciones Unidas (Agenda 2030) el*** cual se transcribe "***Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible, lo que nos acerca al concepto de una pesca responsable y sostenible. Los océanos como mayores ecosistemas del mundo han sufrido una irresponsable explotación de recursos naturales lo que ha desencadenado la recurrente degradación y afectaciones por el cambio climático. La sobrepesca provoco perdidas alarmantes de poblaciones mundiales de peces.***

***El código de conducta para la pesca responsable de la FAO (Organización* de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación**) nos ilustra manifestando *que la* pesca que incluye la ordenación, captura, elaboración y comercialización de poblaciones ícticas) y la acuicultura (cría de peces) constituyen una fuente importante de alimentos,

empleo, ingresos y esparcimiento para la población de todo el mundo contribuyendo a la seguridad alimentaria. Si se requiere carne de pescado suficiente para las generaciones futuras, todos los que intervienen en la actividad pesquera están obligados, dentro de un marco sostenible, a cooperar en torno a la conservación y ordenación de las pesquerías mundiales.

Que de conformidad a lo recabado en el Informe del Taller sobre Repoblamiento de Cuerpos de Agua Continentales en América Latina y el Caribe, organizado por la FAO en el año 2011 y realizado en Buenos Aires, Argentina en el mes de mayo de 2011, se evidencia que dentro de los objetivos de los repoblamientos ícticos se encuentran:

Recuperar especies cuyas poblaciones han desaparecido o disminuido, mudar la composición íctica en apoyo al equilibrio ecológico, renovar la composición genética de las poblaciones y aumentar la producción de los recursos pesqueros orientados hacia establecer una nueva pesquería y aumentar el reclutamiento;

Es de suma importancia para la Corporación que la pesca sostenible se desarrolle como actividad productiva protegiendo la fauna marina y continental, con el objetivo de conservar el ecosistema de la cuenca del rio grande de la Magdalena, garantizando la sostenibilidad de la biodiversidad marina para las generaciones futuras.

Los complejos cenagosos de la cuenca del Río Magdalena en los últimos años, presentan un deterioro acelerado, agudizándose en forma vertiginosa, debido al aumento de su contaminación, la colmatación por sedimentación, la sobreexplotación de sus recursos naturales, la deforestación de las cuencas aportantes y de sus playones, la alteración antropogénica y natural de la hidrodinámica entre el río y las ciénagas, al asentamiento normal y subnormal de poblaciones de pescadores en sus riberas y a la poca conciencia, sensibilización y cultura ambiental de sus moradores de forma tal, que no ha permitido enfrentar esta problemática de manera planificada y organizada, todo esto aunado a las alteraciones climatológicas de los últimos años y que se agudizan cada vez más.

El deterioro acelerado de las ciénagas, que son los ecosistemas estratégicos para el Río Magdalena, por factores internos como externos inducidos en gran parte por el hombre y en algunos casos por la naturaleza, no solo ha generado un impacto en la dinámica hidráulica del Río Magdalena, sino socioeconómico de las comunidades que en ellas habitan y en las poblaciones ribereñas y en las condiciones de la pesca artesanal como principal actividad.

Los ambientes cenagosos en la cuenca del río Magdalena están siendo sometidos a una fuerte alteración de sus condiciones naturales como resultado del deterioro de la cuenca y del avance de la frontera agropecuaria. El complejo cenagoso MANATÍ BLANCO MUNICIPIO PUERTO WILCHES, SANTANDER, CAÑO DE GUATACA- MUNICIPIO MOMPOX Departamento de Bolívar, CHARCA GUARINOCITO MUNICIPIO LA DORADA CALDAS, CIÉNAGA MENCHIQUEJO, MUNICIPIO DE MOMPOX, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, no son ajenas a esta problemática motivo por el cual, entendiendo su importancia funcional, ambiental y económica para las comunidades aledañas, se hace necesario presentar una alternativa que permita implementar acciones para reestablecer la oferta de bienes y servicios ambientales.

Por las consideraciones expuestas y de acuerdo con boletines estadísticos de instituciones como INPA, INCODER, CCI, SEPEC, existe una disminución drástica de la oferta natural y de las capturas pesqueras en la Cuenca del Rio Magdalena, lo cual genera afectación sobre la calidad de vida de pescadores artesanales y pobladores.

Las ciénagas y los caños enunciados son humedales de gran importancia ambiental por las funciones que cumplen debido a que controlan inundaciones, regulan los caudales de los ríos y, además, se constituyen como el hábitat de una amplia biodiversidad de flora y fauna de importante valor económico.

Desde 1996 la Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de la Magdalena CORMAGDALENA ha realizado actividades de repoblamiento de alevinos de diversas especies que han generado beneficios ambientales económicos y sociales en la zona donde se han desarrollado y a su vez acciones encaminadas a la restauración y mantenimiento de ciénagas y caños de comunicación de estas con el Río Magdalena.

Que la Piscícola San Silvestre SA., es una empresa creada en 1983, como apoyo para la recuperación y protección de los recursos hidrobiológicos nativos y el fomento y desarrollo de la acuicultura y la investigación. Destacada a nivel nacional en la producción y comercialización de larvas y alevinos de especies nativas, producción de carne de Tilapia y Cachama; producidos con los más altos estándares de calidad y principios de cumplimiento y confiabilidad.

La Piscícola San Silvestre SA, se constituye como Sociedad de Economía Mixta a través de Escritura Pública No. 0000200 de 1996 de Barrancabermeja, la cual está destinada a la explotación, fomento y capacitación de la industria Piscícola. Fue creada como una sociedad comercial por acciones de la especie de las anónimas, donde el Estado cuenta con una participación accionaria del 72,62%.

Dada la capacidad instalada y experiencia que en estos temas posee la Piscícola San Silvestre ha desarrollado convenios y contratos con entidades públicas y privadas. En ese sentido, con la ejecución del presente convenio CORMAGDALENA busca incrementar la producción ictiológica y por ende la drástica disminución de las capturas pesqueras en la cuenca del rio Magdalena que conllevan a la afectación de la comunidad y de las organizaciones de pescadores artesanales que dependen del recurso ictiológico, a su vez el mejoramiento de las condiciones hidrobiológicas de los caños de comunicación de ciénagas con el Río Magdalena.

Para lograr lo anterior Cormagdalena y la Piscícola San Silvestre requieren celebrar un Convenio Interadministrativo para aunar esfuerzos para el desarrollo de actividades de repoblamiento ictiológico y restauración ambiental en áreas de importancia pesquera ubicados en Municipios del alto, medio y bajo Magdalena, jurisdicción de Cormagdalena.

Por lo anterior CORMAGDALENA requiere celebrar convenio interadministrativo con la PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A., para "*AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN AMBIENTAL, REPOBLAMIENTO ICTIOLÓGICO Y APOYO A SECTORES PRODUCTIVOS PESQUEROS EN ZONAS DE IMPORTANCIA ECOLÓGICA Y PESQUERA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE CORMAGDALENA*".

El presupuesto oficial estimado del presente proceso es por la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 600.000.000), este valor incluye además impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos, de los cuales CORMAGDALENA aportará la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 600.000.000).

Que el convenio reviste la modalidad de contratación directa por tratarse de un convenio interadministrativo, con fundamento a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 determina que, cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalara en un acto administrativo.

Que CORMAGDALENA cuenta con los documentos previos, que justifican la presente contratación, estudios que hacen parte integral del convenio y que pueden consultarse en Sede Principal de CORMAGDALENA y en la página de SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar procedente el uso de la modalidad de contratación directa para suscribir un **Convenio Interadministrativo** con la **PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A**. identificada con **NIT No. 829000291-4.**

SEGUNDO: El objeto del Convenio consiste en: *"AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN AMBIENTAL, REPOBLAMIENTO ICTIOLÓGICO Y APOYO A SECTORES PRODUCTIVOS PESQUEROS EN ZONAS DE IMPORTANCIA ECOLÓGICA Y PESQUERA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE CORMAGDALENA"*.

TERCERO: El presupuesto oficial estimado del presente proceso es por la suma de seiscientos millones de pesos M/CTE ($ 600.000.000), este valor incluye además impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos, de los cuales CORMAGDALENA aportará la suma de seiscientos millones de pesos M/CTE ($ 600.000.000) soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202400571 del 8 de abril de 2024.

CUARTO: Las condiciones del Convenio, la justificación técnica y demás documentos previos podrán consultarse en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

QUINTO: Contra el presente acto no procederá recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la plataforma SECOP II.

El presente acto se expide en Bogotá D.C., a los catorce (14) dias del mes de mayo de 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por ALVARO JOSE REDONDO CASTILLO

ÁLVARO JOSÉ REDONDO CASTILLO

DIRECTOR EJECUTIVO

Proyectó: Karen Durango – Contratista OAJ
Aprobó: Maria Estela Paez Better – Jefe Oficina Jurídica